T-5

Resolución Gerencial N° 328-2026-MDP/GM

Pichari, 29 de octubre del 2026

VISTOS:

El Informe N°09-2026-GVC-RC-CONSORCIO TOROBAMBA, del 09 octubre de 2026; el Informe N° 2561-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del 22 de octubre de 2026; Informe N° 1421-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 26 de octubre 2026; el Informe N° 2354-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 26 de octubre 2026; el Informe Técnico N° 286-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 28 de octubre del 2026; la Opinión Legal N° 1072-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 29 de octubre de 2026; y demás documentos adjuntos en noventa y nueve (99) folios, respecto al Cambio de Personal Clave – Residente de Obra - para la ejecución del Contrato N°057-2026-MDP/GM-OA, derivada de proceso de selección de Licitación Pública Abreviada N.°015-2025-MDP/C-2, contratación para la ejecución de la Obra: **"Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Irininkiari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco" con código único de inversiones N° 2667869, y**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección. Y el numeral 189.2 señala que, **el contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases** y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor;

Que, la sustitución del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, como precisa el numeral **189.3** del citado Reglamento. Asimismo, el numeral **189.5**, precisa que, la entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, con fecha 19 de agosto del 2026, se suscribe el Contrato N° 057-2026-MDP/GM-OA, derivada del proceso de selección de Licitación Pública de Abreviada N.°015-2025-MDP/C-1, contratación para la ejecución de la Obra: **"Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Irininkiari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco" con código único de inversiones N° 2667869**, entre la Municipalidad distrital de Pichari, y el Contratista "CONSORCIO TOROBAMBA", por el monto contractual de S/. 1,012,392.48 (Un millón doce mil trecientos noventa y dos con 48/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 dias calendarios;

Que, mediante la Informe N°09-2026-GVC/RC-CONSORCIO TOROBAMBA, de fecha 09 de octubre del 2026, el Representante Común CONSORCIO TOROBAMBA, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Cambio de Personal Clave: Residente de Obra de la Obra: **" "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Irininkiari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco" con código único de inversiones N° 2667869**; por haber renunciado irrevocablemente el Ingeniero Richard Armengol Casavilca Vargas, con fecha 09 de octubre del 2026, adjuntando para tal efecto la documentación sustenta torios, correspondientes a la experiencia del personal propuesto, el personal propuesto entrante y saliente es conforme se detalla en el cuadro:

CARGO	PROFESIONAL SALIENTE	PROFESIONAL ENTRANTE
RESIDENTE DE OBRA	ING. RICHARD ARMENGOL CASAVILCA VARGAS CIP 201643	ING. GROVER VALDEZ CARDENAS CIP 204366

Que, mediante Informe N° 2561-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 22 octubre 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye respecto a la solicitud del Contratista CONSORCIO TOROBAMBA del cambio del personal Clave – correspondiente al Residente de Obra de la ; del Contrato N° 057-2026-MDP/GM-OA, esta dependencia ha revisado y validado los términos sobre la documentación y se considera **PROCEDENTE EL CAMBIO DE PERSONAL CLAVE,** puesto que el profesional Residente de Obra cumple en sustentar de manera justificada como lo requerido en las beses integradas del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 015-2025-MDP/C-2, para la Residencia del proyecto: **" "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Irininkiari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco" con código único de inversiones N° 2667869**; se recomienda modificar bajo acto resolutivo la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO del Personal Clave con una adenda al Contrato N° 057-2025-MDP/GM-OA;

Que, mediante el Informe Técnico N°286-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 28 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye del análisis efectuado al presente caso, se advierte que la solicitud de cambio de personal cale de Residente de Obra, efectuada por el contratista CONSORCIO TOROBAMBA, cumple con el perfil requerido en los requisitos de calificación establecidos en las bases del procedimiento de selección, además reúne las mismas condiciones que ameritaron al puntaje al contratista para el otorgamiento de la buena pro, para la ejecución del servicio de ejecución de obra para la residencia de ejecución de obra con sistema de entrega solo construcción **"Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Irininkiari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco" con código único de inversiones N° 2667869**, corresponde precisar que el presente expediente ingreso a la Oficina de Abastecimiento con fecha 27 de octubre del 2026, esto es cuando el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la solicitud de

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

cambio de personal clave ya se encontraba vencido, de manera que este despacho se deslinda de toda responsabilidad que pudieran surgir respecto a la falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad;

Que, mediante Opinión Legal Nº 1072-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 29 de octubre de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** el Cambio de Personal Clave – **Residente Obra** de la Obra: **"Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Irininkiari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco" con código único de inversiones N° 2667869**, atendiendo que el profesional propuesto cumple con el perfil técnico y la experiencia mínima requerida en las bases del procedimiento de Concurso Público Abreviado N° 015-2025-MDP/C-2;

Además, debe considerarse que, en el apartado A. del punto 4.2. del Capítulo IV – Evaluación, de la sección específica de las bases del procedimiento de selección Licitación Publica Abreviada N° 15-2026-MDP/C-2, se contempla como factores de evaluación facultativos lo siguiente:

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia específica considerada en los requisitos de calificación. El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente: ✓ RESIDENTE DE OBRA. ✓ ESPECIALISTA DE CALIDAD. ✓ ESPECIALISTA EN SSOMA. Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia específica cuando acredita al menos UN año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación. Acreditación: La experiencia del personal clave se acredita con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; o (ii) constancias, o (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación	**[35] puntos** Si el 50% o más del número de personas consideradas en el listado del personal clave supere el requisito de experiencia específica: **[35] puntos** Si menos del 50% del número de personas consideradas en el listado del personal clave supera el requisito de experiencia específica: **[20] puntos** No acredita personal clave que supera el requisito de experiencia específica: **0 puntos**

Que, en merito a los factores de evaluación exigidos en las bases el contratista CONSORCIO TOROBAMBA, presenta como personal clave en el cargo de **Residente de Obra** al Ing. Richard Armengol Casavilca Vargas, quien tiene una formación académica de Ingeniero Civil y cuenta con una experiencia mayor de 3 años, razón por cual acorde al punto V. Evaluación Técnica del Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, se otorgó 20 puntos al postor CONSORCIO TOROBAMBA por la experiencia de un año adicional del Personal Clave (Residente de obra), conforme puede observarse lo siguiente:

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE CONSORCIO TOROBAMBA
A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE Evaluación Se evalúa en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia específica considerada en los requisitos de calificación. El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente - RESIDENTE DE OBRA - ESPECIALISTA DE CALIDAD. - ESPECIALISTA EN SSOMA. Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia específica cuando acredita al menos UN año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación. **PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN** **[35] puntos** Si el 50% o más del número de personas consideradas en el listado del personal clave supere el requisito de experiencia específica: **[35] puntos** Si menos del 50% del número de personas consideradas en el listado del personal clave supera el requisito de experiencia específica: **[20] puntos** No acredita personal clave que supera el requisito de experiencia específica:0 puntos	**20 puntos** *El personal clave propuesto como RESIDENTE DE OBRA; acredita más de 1 año adicional a la experiencia requerida en el requisito de calificación.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
CPC NELSON AYVAR GUTIÉRREZ
GERENTE MUNICIPAL
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Es así que, en mérito a lo desarrollado precedentemente se advierte que en la etapa de evaluación de ofertas se ha otorgado 40 puntos como factor de evaluación facultativos a favor del contratista CONSORCIO TOROBAMBA al haber ofertado como personal clave Ing. Richard Armengol Casavilca Vargas, se acredita un experiencia adicional a lo exigido en los requisitos de calificación de las bases, **por tanto, en concordancia al numeral 189.2 del Reglamento, al haberse otorgado puntaje por el personal reemplazado, el personal propuesto reemplazante debería cumplir con las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCIÓN-CUSCO

En el caso en concreto, el contratista CONSORCIO TOROBAMBA propone como nuevo profesional entrante a la Ing. Grover Valdez Cárdenas a cargo de Residente de Obra, quien cuenta con formación académica de Ingeniero Civil, incorporado en el Colegio de Ingenieros del Perú desde el 13 de septiembre de 2017, con Registro de Matricula N° 204366, además, visto la experiencia del referido profesional este cuenta con más de 3 años, en el cargo de Residente de obra, de manera que el profesional propuesto reúne los requisitos mínimos calificación exigidos en las bases del procedimiento de selección Licitación Publica Abreviada N° 15-2026-MDP/C-2, así también cumple con las mismas condiciones con las que se otorgó puntaje al contratista CONSORCIO TOROBAMBA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Ing. Mauro Ñaupa Moreyra
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN CUSCO

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Mg. Alejandro A. Inga Navarro
GERENTE GFSLP
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el cambio de personal clave **RESIDENTE DE OBRA** para la ejecución del Contrato N°057-2025-MDP/GM-OA, derivada de proceso Concurso Público Abreviado N.°015-2025-MDP/C-2, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la Obra: " **Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Irininkiari del Centro Poblado de Natividad del Distrito**

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

de Pichari, Provincia La Convención Departamento de Cusco" con código único de inversiones N° 2667869, y; , conforme al siguiente detalle:

CARGO	PROFESIONAL SALIENTE	PROFESIONAL ENTRANTE
Residente de Obra	ING. RICHARD ARMENGOL CASAVILCA VARGAS CIP 201643	ING. GROVER VALDEZ CARDENAS CIP 204366

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, a través de la DEC, prosiga con las acciones correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 110.2 del artículo N° 110° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR,** que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución conforme a las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO TOROBAMBA**; al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - ASESORÍA JURÍDICA - LA CONVENCION-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - VºBº Ing Mauro Naupa Moroyra GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - LA CONVENCION CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - VºBº Mg. Alejandro A. Inga Navarro GERENTE GPSLP - LA CONVENCION - CUSCO

C.c.
ALCALDIA.
OGA
DEC
CONTRATISTA
Pág. Web.
Archivo
CRR/wpb

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com